



ESPECIFICACIONES Y/O CONDICIONES PARTICULARES

Endoso de Objetos Personales y Artículos en tránsito

Por virtud del presente endoso se aclara y conviene que bajo la cobertura de Objetos Personales, se cubrirán las pérdidas por Robo con Violencia, a artículos portátiles de uso personal que se encuentren temporalmente fuera del inmueble y que sean portados por el Asegurado, hasta el límite de la suma asegurada contratada y según la tabla que se incluye en este documento.

Los riesgos que quedan cubiertos son:

- Robo, mediante el uso de violencia física o moral.
- Pérdida o robo causados directamente por Accidente o enfermedad repentina, que produzcan la pérdida del conocimiento, lesiones corporales y/o fallecimiento del Asegurado.

El límite máximo de responsabilidad será el **Valor Reposición** de los bienes al momento del Siniestro, en el caso de bicicletas se conviene que el pago de la indemnización será a **Valor Real**; con límite de la suma asegurada establecida en la carátula de la póliza en la cobertura de Objetos Personales y con base en la siguiente tabla de indemnización.

Se conviene la siguiente **tabla de indemnización** en caso de reclamación y procedencia del siniestro:

Descripción	Límite máximo por item o juego	Límite máximo o por siniestro o evento
Bolso	5,000.00	5,000.00
Cartera	2,000.00	2,000.00
Joyas	2,000.00	5,000.00
Plumas lapiceros	500.00	1,000.00
Bicicleta	Hasta la suma asegurada según el paquete contratado	Hasta la suma asegurada según el paquete contratado
Aparatos de discapacidad	2,000.00	5,000.00

Depreciación

Para el caso de Bicicletas, se conviene una depreciación lineal anual del 7% con tope máximo del 80%. Cuando la pérdida ocurra durante el primer año de uso contado a partir de la fecha de expedición de la factura, se indemnizará a valor factura.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguros, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 18 de septiembre de 2012, con el número PPAQ-S0012-0067-2012/CONDUSEF-001385-01.



ESPECIFICACIONES Y/O CONDICIONES PARTICULARES

DEL SEGURO

Documentación requerida en caso de reclamación de esta cobertura.

En caso de reclamar cualquiera de los objetos mencionados en la Tabla de indemnización de este documento, será necesario presentar factura, acta ante ministerio público donde se describan los hechos del robo con violencia y cualquier otra documentación necesaria para el trámite de la reclamación del siniestro.

Se conviene que en caso de no presentar factura se podrá realizar la reclamación comprobando preexistencia en donde la indemnización se realizará al 50% de la suma asegurada contratada, menos la depreciación y el deducible que corresponda. Es decir, se considerará la foto de la bicicleta y su descripción detallada que al momento de la contratación del seguro se hubiere recopilado en el expediente; mismo que deberá obrar en poder de la Aseguradora.

Deducibles

Bajo este documento, se conviene que esta cobertura operará bajo los siguientes deducibles:

Objetos Personales (excepto Bicicletas):

- Una vez reclamada la pérdida de objetos personales (excepto bicicletas), para determinar el límite máximo a indemnizar se considerará la tabla de indemnización de este documento menos el deducible de \$2,500 pesos; siempre que dicha pérdida sea causada por el mismo evento que le da origen.

Bicicletas:

Se conviene que el máximo de Bicicletas a indemnizar será de 2 bicicletas por evento con límite máximo de un evento en el año. La base de indemnización de bicicletas se determinará por separado de los demás objetos personales; donde aplicará los siguientes deducibles:

- Cuando en la misma pérdida reclamada incluya una o dos Bicicletas, entonces el deducible a aplicar será de \$2,500 pesos y la base de indemnización será el valor factura de cada Bicicleta descontada de la depreciación que corresponda menos el deducible.
- Para el caso de Bicicletas que no cuenten con factura y siempre que se compruebe preexistencia en el expediente de la Aseguradora además de toda la documentación requerida, operará un deducible de 15% de la pérdida

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguros, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 18 de septiembre de 2012, con el número PPAQ-S0012-0067-2012/CONDUSEF-001385-01.



ESPECIFICACIONES Y/O CONDICIONES PARTICULARES

con mínimo de \$4,500 pesos.

- Para el caso de Bicicletas que no hayan declarado el número de serie al momento de la contratación del seguro y siempre que cumplan con los demás requisitos para reclamar, operará un deducible de 15% de la pérdida con mínimo de \$4,500 pesos.
- Nota Importante: se aclara que para la cobertura de objetos personales NO aplica reinstalación automática.

Este documento forma parte de la póliza y por tanto se adhiere a este contrato en cuanto no contravenga las condiciones generales de Hogar Flex.

CLÁUSULA COMPLEMENTARIA DE AGRAVACIÓN DEL RIESGO

En caso de que, en el presente o en el futuro, el (los) Contratante(s), Asegurado(s) o Beneficiario(s) realice(n) o se relacione(n) con actividades ilícitas, será considerado como una agravación esencial del riesgo en términos de ley. Por lo anterior, cesarán de pleno derecho las obligaciones de la compañía, si el(los) Contratante(s), Asegurado(s) o Beneficiario(s), en los términos del Artículo 492 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y sus disposiciones generales, fuere(n) condenado(s) mediante sentencia definitiva que haya causado estado, por cualquier delito vinculado o derivado de lo establecido en los Artículos 139 a 139 Quinquies, 193 a 199, 400 y 400 Bis del Código Penal Federal y/o cualquier artículo relativo a la delincuencia organizada en territorio nacional; dicha sentencia podrá ser emitida por cualquier autoridad competente del fuero local o federal, o legalmente reconocida por el Gobierno Mexicano, o si el nombre del (los) Contratante(s), Asegurado(s) o Beneficiario(s), sus actividades, bienes cubiertos por la póliza o sus nacionalidades es (son) publicado(s) en alguna lista oficial relativa a los delitos vinculados con lo establecido en los artículos antes citados, sea de carácter nacional o extranjera proveniente de un gobierno con el cual el Gobierno Mexicano tenga celebrado algún tratado internacional en la materia antes mencionada, ello en términos de la fracción X disposición Vigésima Novena, fracción V disposición Trigésima Cuarta o Disposición Quincuagésima Sexta de la Resolución por la que se expiden las Disposiciones de Carácter General a que se refiere el artículo 140 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros.

En su caso, las obligaciones del contrato serán restauradas una vez que la Aseguradora tenga conocimiento de que el nombre del (de los) Contratante(s), Asegurado(s) o Beneficiario(s) deje(n) de encontrarse en las listas antes mencionadas.

La Aseguradora consignará ante la autoridad jurisdiccional competente, cualquier cantidad que derivada de este Contrato de Seguro pudiera quedar a favor de la persona o personas a las que se refiere el párrafo anterior, con la finalidad de que dicha autoridad determine el destino de los recursos. Toda cantidad pagada no devengada que sea pagada con posterioridad a la realización de las condiciones previamente señaladas, será consignada a favor de la autoridad correspondiente.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguros, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 18 de septiembre de 2012, con el número PPAQ-S0012-0067-2012/CONDUSEF-001385-01.



ESPECIFICACIONES Y/O CONDICIONES PARTICULARES

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguro, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 19 de enero de 2017, con el número CGEN-S0012-0030-2017/CONDUSEF-G-01207-001.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguros, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 18 de septiembre de 2012, con el número PPAQ-S0012-0067-2012/CONDUSEF-001385-01.

Página 6 de 6



Seguro de Daños Casa Habitación (HogarFlex) Condiciones Generales

Apreciable Contratante:

Es obligación de la Aseguradora entregarle las condiciones generales que aplican a su seguro. Usted puede, en cualquier momento, consultar y/o descargar las condiciones generales de su seguro (donde puede conocer las exclusiones y restricciones de su seguro) y el folleto explicativo, en la siguiente dirección de internet:

<https://www.aig.com.mx/content/dam/aig/lac/mexico/documents/brochures/dc-seguro-de-danos-casa-habitacion.pdf>

También puede escanear el código QR (del inglés *Quick Response code*, "código de respuesta rápida") que aparece a continuación, en cualquier teléfono móvil inteligente, para obtener las mencionadas condiciones generales y folleto de su seguro:



Si no cuenta con un lector de código instalado en su teléfono móvil, descárguelo gratis en cualquier tienda de aplicaciones compatible con su aparato de teléfono.

Usted también puede solicitar el envío de sus condiciones generales y folleto a su correo electrónico, enviándonos una solicitud a impresiones.Mexico@aig.com, haciendo mención de su seguro contratado (número de póliza o nombre del producto que aparece al inicio de este documento).

El uso del código contenido en este documento o la recepción de sus condiciones por correo electrónico, servirá como evidencia tanto del consentimiento expreso por escrito de parte del solicitante, contratante o asegurado para entregar la documentación contractual en formato electrónico, como de la remisión de la misma, en los términos requeridos por la disposición 4.1.23 de la Circular Única de Seguros y Fianzas.

AIG Seguros México, S.A. de C.V.

Unidad Especializada de Atención a consultas y reclamaciones:
Insurgentes Sur 1136, Colonia del Valle, C.P. 03219, México, D.F.
(55)54884700, unidaddeservicio.mexico@aig.com

Nuestras UNE's en la República Mexicana:
<http://eduweb.condusef.gob.mx/Reune/consulta.aspx?22,AIG+Seguros+M%C3%A9xico%2c+S.A.+de+C.V.,,0,,>

Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros
Avenida Insurgentes Sur 762, Colonia del Valle, C.P. 03100, México, D.F.
(55)5340 0999 asesoria@condusef.gob.mx
<http://www.condusef.gob.mx/>